



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "LANZAMIENTO OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ (OLN) ALGARROBO" EN LA COMUNA DE ALGARROBO.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 208

SAN ANTONIO, 19 de Mayo de 2023

### VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Sr. José Luis Yáñez Maldonado, cédula nacional de identidad N° 11.971.021-9, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, RUT. N° 69.061.600-9**, con fecha 17/05/2023, ha solicitado autorización para realizar el lanzamiento de Oficina Local de la Niñez (OLN) junto con las autoridades y la Ley N° 21.430, sobre Garantías de Familia, en él se congregan en torno al primer aniversario de Derechos de la Niñez, denominada "**Lanzamiento Oficina Local de la Niñez (OLN) Algarrobo**", el día **jueves 25 de mayo de 2023, desde las 08:00 hasta las 17:00 horas, en calle Brisas Algarrobinas N° 275, en intersecciones de calle San Pedro y Las Petras, en la comuna antes señalada.**

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

3.- Que, con fecha 17/05/2023 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

4.- Que, con fecha 18/05/2023 se recibe Informe de Carabineros con factibilidad POSITIVA.

### TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario

establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

**RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÁSE** al Sr. José Luis Yáñez Maldonado, cédula nacional de identidad N° 11.971.021-9, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, RUT. N° 69.061.600-9, como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad artístico-cultural:

**ACTIVIDAD: “Lanzamiento Oficina Local de la Niñez (OLN) Algarrobo”**

**DÍA: Jueves 25 de mayo de 2023**

**HORARIO: Desde las 08:00 hasta las 17:00 horas**

**LUGAR: Calle Brisas Algarrobinas N° 275, en intersecciones de calle San Pedro y Las Petras, en la comuna de Algarrobo.**

**2.- DISPÓNGASE** que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

c.- Instruir a los participantes de la caravana respecto de la ley de tránsito vigente para mantener la seguridad en el desarrollo de la misma, debiendo además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno.

d.- El organizador y participantes deben respetar en todo momento las normas, instrucciones y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la pandemia de COVID 19 que afecta al país.

**3.- ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

**4.- ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

**5.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD**





Caroline Mireille Sireau Guajardo  
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

22/05/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** Jpf0s+hDWejooSo92dF0Hw==

ASD/asd

ID DOC : 20145141

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
2. I, MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO (Mail: alcalde@municipalidadalgarrobo.cl; infancia@municipalidadalgarrobo.cl; alcaldia@municipalidadalgarrobo.cl)
3. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete